INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el día 09 de mayo del presente año, se cumplieron los términos de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante sin formularse objeciones.

López de Micay (Cauca), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA NATALIA DAVID MORALES

Secretaria

HDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

AUTO CIVIL No. 060

REF: PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía. **RADICADO:** 1941840890001-202200030-00.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800037800-8

APODERADO: MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ T.P. 92567 **DEMANDADO**: ORLANDO TORRES VIVEROS CC 94.439.556

López de Micay (Cauca), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por no haberse formulado objeciones oportunamente, APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la LIQUIDACION DE CREDITO presentada, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A, contra Orlando Torres Viveros.

Si existen dineros por cuenta del presente proceso, entréguense al demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO

Firmado Por:

Mario Fernando Blanco Amorocho

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68379809ebdd968ce90f9d6d1a02a993a46bf7b077e709e59a53ff1827f8f814**Documento generado en 10/05/2023 04:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica